



casas
& asociados

Asesoría fiscal, laboral y contable

Guía práctica del sistema **Verifactu**

1.- ¿Cómo afecta a las empresas?

Las empresas deben emitir sus facturas de forma electrónica utilizando un software homologado que garantice la inalterabilidad de los datos y una correcta trazabilidad, obligando a cumplir con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- ¿Quiénes se ven afectados ante la nueva Ley?

Empresas (sociedades) y autónomos que emiten facturas mediante sistema informático o Excel.



Importante

Aquellas empresas o autónomos que estén facturando mediante Excel, tienen que comenzar a implantar un sistema informático en su actividad que se adapte a la Ley Antifraude.

3.- ¿Quiénes están excluidos?

- Empresas incluidas en el sistema SII (Suministro Inmediato de Información).
- Empresas adheridas a Ticket BAI o que tributan en régimen foral.
- Arrendatarios que generen **únicamente rendimientos del capital inmobiliario y no desarrollen actividad económica** (se considera actividad económica cuando al menos hay una persona contratada a jornada completa).

4.- Fechas clave para la adaptación

- Desde el 29 de julio de 2025**
 - Comercializadores de software
 - Desarrolladores e implantadores de software
- Desde el 1 de enero de 2026**
 - Empresas (sociedades) obligadas a emitir facturas mediante sistema informático
- Desde el 1 de julio de 2026**
 - Autónomos (personas físicas) obligados a emitir facturas mediante sistema informático

5.- Formas de cumplir con la normativa

Modalidad Verifactu (Envío automático de los registros de facturación a la AEAT)	Modalidad No Verifactu (Registro y almacenamiento de las facturas, a presentar a requerimiento de la AEAT)
Al enviar la información en tiempo real, cumple por defecto con la normativa Tributaria y por tanto expresa la voluntad de cumplimiento ante la AEAT. Menor presión de control fiscal.	Al no efectuar el envío automático, debe demostrarse el cumplimiento de la normativa de los sistemas informáticos de facturación. La AEAT requerirá dicha comprobación. Mayor propensión a controles.
Demuestra mayor voluntad de transparencia al compartir los registros por defecto.	En esta opción el envío de los registros solamente se realiza si hay requerimiento de la Agencia Tributaria.
Facturas verificables: mayor prestigio y fiabilidad y generación de confianza a los clientes: generación de QR, posibilidad de seguimiento.	Facturas no verificables: Puede generar dudas de los clientes.
Implica un menor nivel de obligaciones .	Implica obligaciones adicionales para garantizar la integridad, inalterabilidad, etc. de los registros. Acceso y envío restringido de facturas, de eventos, conservación 4 años, etc.
Acceso a ayudas y servicios fiscales adicionales.	No da acceso a otras ayudas y servicios fiscales.
La conservación de los registros de facturación recae bajo la responsabilidad de la Agencia Tributaria .	Una pérdida accidental de datos podría implicar incumplimiento de la obligación de conservación .
Requiere de conexión permanente a internet para asegurar el envío de los registros.	No requiere de una conexión permanente a internet.

Recuerda que cuando entre en vigor el Reglamento de Facturación Electrónica, la AEAT deberá disponer a tiempo real de las facturas emitidas entre empresas y profesionales.

6.- ¿En qué consiste Verifactu?

- Los sistemas de facturación deberán generar un **registro de alta** de cada factura en un formato estructurado.
- Deberán estar preparados para remitir dicha información a la Agencia Tributaria **de forma automática y segura**, en tiempo real o casi inmediato (en función de cómo se regule).
- No se podrá modificar o eliminar una factura una vez emitida; se deberá emitir un documento rectificativo.

7.- ¿Cómo se identifica qué estás acogido al sistema?

- Código QR:** Las facturas Verifactu deberán incorporar necesariamente un código QR que contendrá una serie de datos identificativos.
- Referencia al sistema Verifactu:** Las facturas también deberán indicar expresamente que han sido generadas mediante un sistema de emisión de facturas verificables, mediante la expresión "Verifactu".
- Envío de información a Hacienda:** La factura Verifactu permitirá su envío a la Agencia Tributaria a través de un dispositivo de lectura para código QR.
- Registro de eventos**

Además de todo ello, deberá existir como respaldo un registro de cada factura y evento.

8.- ¿Qué requisitos técnicos debe cumplir el software de facturación?

- Firma digital de las facturas.
- Generación de un registro de eventos (log) inalterable.
- Posibilidad de envío automático a la AEAT en formato estructurado (XML o similar).
- Inclusión código QR que identifique que la factura es "Verifactu".

9.- ¿Qué acciones debe realizar su empresa/autónomo?

- Revisar si su software actual cumple con los requisitos de Verifactu.
- Contactar con su proveedor de software para verificar si actualizará el sistema a la normativa.
- Valorar la necesidad de cambiar o adaptar su sistema informático.
- Formar a su equipo en los nuevos procedimientos de facturación.

10.- Enlaces de interés

- 📌 **Preguntas frecuentes (FAQ) AEAT:** <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes.html>
- 📌 **La Agencia Tributaria pone en marcha una operación en 15 CCAA contra el fraude fiscal de empresas que utilizan 'software de doble uso':** <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Prensa/Noticias/Paginas/2025/20250716-NP-AEAT-OPERACION-AMPERIO.aspx>.



casas & asociados

Asesoría fiscal, laboral y contable



Paseo de la Constitución, 24
Local derecha · 50008 Zaragoza
contacto@casasasesores.com
+34 876 66 15 16

casasasesores.com